

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital.

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9] »

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Consecuente el Ministerio de Agricultura con su propósito de contraer la oferta de trigo, retirando del mercado la mayor cantidad posible por medio de los préstamos prendarios, no señaló límite máximo para los mismos en el Decreto de 12 del mes actual, abandonando deliberadamente la tradición seguida en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola de fijar un tope para concesión de préstamos individuales.

No obstante, ante el deseo de que las disponibilidades puedan distribuirse equitativamente y de que los beneficios puedan extenderse a gran número de agricultores sin menoscabo de la finalidad primordial que se persigue, se estima conveniente marcar un límite prudencial.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo único. Los préstamos que conceda el Servicio Nacional de Crédito Agrícola a agricultores aislados, conforme al Decreto de 12 de julio de 1934, no podrán exceder, en ningún caso, de 75.000 pesetas para un solo prestatario.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta 28 julio 1934).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

Necesidades del servicio del Giro Internacional relacionadas con la li-

quidación de las cuentas que por este concepto se llevan entre nuestra Administración y los diferentes países que cambian giros con el nuestro, hizo precisa la apertura de cuentas corrientes en diferentes entidades bancarias, que han dado un excelente resultado en todos sus aspectos, sin excluir el de una notable disminución en los gastos que de otro modo originaría el cobro de nuestros créditos y la adquisición de divisas extranjeras en un momento determinado para pago, en su caso, de los que corresponden a nuestro servicio.

Por otra parte, necesitado nuestro régimen interno de modificaciones que simplifiquen su mecanismo, apartando de él lo que, por arcaico y obstaculizador, pudiera dificultar su libre desenvolvimiento, se ha autorizado recientemente a las Administraciones principales para abrir también cuentas corrientes en el Banco de España que faciliten el intercambio de fondos del Giro, ampliando los beneficios del sistema a las poblaciones dotadas de estafetas; pero como en este caso sólo se encuentra un reducido número de oficinas subalternas, y aun algunas principales quedan excluidas, por radicar en poblaciones carentes, de la correspondiente Sucursal del expresado Banco, es evidente la necesidad de ampliar la autorización concedida por el Decreto de 16 de junio último en el sentido de que queden igualmente autorizadas unas y otras oficinas para abrir cuentas corrientes en metálico en las entidades bancarias que por la Gerencia del Giro postal se les designe, teniendo en cuenta conveniencias de orden general y las que en cada caso particular merezcan ser estimadas, sien-

do indudable que, con la extensión propuesta, podrá obtenerse de esta combinación de cuentas corrientes, convenientemente situadas, el máximo de facilidades y de eficacia.

De acuerdo, pues, con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las oficinas técnicas participantes del servicio del Giro postal podrán abrir cuentas corrientes en las entidades bancarias que las necesidades del servicio aconsejen, previa propuesta y aceptación por la Gerencia del Giro, que queda también facultada para tomar la iniciativa a este respecto siempre que lo considere pertinente.

Artículo 2.º Las referidas cuentas se registrarán, en cuanto a su contabilización y prácticas operatorias, por las normas fijadas por la Gerencia del Giro para estas cuentas, en general, en las instrucciones correspondientes.

Artículo 3.º En las estafetas donde el número de funcionarios lo permita se precisará la firma de tres o de dos de éstos, según los casos, para la retirada de fondos de dichas cuentas. Sólo en las de carácter unipersonal podrá operarse con una sola firma.

Artículo 4.º La Gerencia del Giro dictará, en su caso, las instrucciones complementarias que procedan, continuando en vigor todas aquellas disposiciones que no se opongan al cumplimiento de lo que por el presente Decreto se determina

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Ministro de Comunicaciones, José María Cid Ruiz Zorrilla.

(Gaceta 28 julio 1934)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, que sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de junio de 1934. = El Subsecretario, Ramón Prieto.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y la correspondiente indemnización por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Decreto de 15 de julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid, 18 de julio de 1934.—El Subsecretario, Ramón F. Prieto.
(*Gaceta* 30, julio 1934).

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Hallándose vacante la pensión para estudios de Escuelas Superiores de Artes e Industrias que ha de proveerse en la forma que determina el Reglamento aprobado por esta Corporación en 30 de julio de

1931, y cuyas condiciones y requisitos, tanto generales como particulares, así como los derechos y obligaciones del pensionado, se publican a continuación; esta Comisión gestora, en sesión de 30 de julio último, acordó anunciarla, publicándose al efecto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que aspiren a dicha pensión puedan presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Condiciones generales.

Para optar a la pensión es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

- a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma, con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- b) Ser hijos de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida, al tiempo de solicitar la pensión.
- c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia, durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de dirigirse la solicitud.
- d) Ser pobres, comprendiéndose por tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos los padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en su familia, no tengan los medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que solicita la pensión.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres, corresponderá exclusivamente a la Comisión gestora, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza, y con el voto de la mayoría absoluta de los Diputados, que resolverá sin ulterior recurso.

- e) Obtener la pensión mediante examen u oposición en los términos que señala el Reglamento.
- f) Obligarse el que obtenga la pensión a cumplir los requisitos que se establecen en la Sección correspondiente del Reglamento.

Condiciones para la concesión de la pensión.

Artículo 4.º Los agraciados con esta pensión percibirán 2.000 pesetas anuales.

Artículo 5.º Los aspirantes deberán haber cumplido la edad de 16 a 22 años, que acreditarán con la certificación de nacimiento.

Artículo 8.º Justificarán también

haber terminado los estudios en la Escuela elemental del Trabajo, tener Título de Maestro de taller u otro análogo.

Artículo 11. El pago de las pensiones se hará en nueve mensualidades de 200 pesetas cada una y 200 pesetas al comenzar el curso para libros y matrículas.

Artículo 12. Esta pensión durará tres años, prorrogables por otros tres, previo acuerdo de la Diputación o Comisión provincial y sometiéndose el pensionista a nueva oposición con los demás que concurren.

Artículo 17. Cesará el pensionista en el disfrute de la beca:

1.º Por falta de aplicación o aprovechamiento del pensionado, y se entenderá haber incurrido en ella:

a) Si no obtiene la mitad más uno de sobresalientes donde haya exámenes o de las mejores calificaciones corrientes en determinadas carreras especiales.

b) Si no figura en la primera mitad de la escala de aprobados donde se califique por grupos.

c) Si no obtiene certificado del Director o Catedrático de la Academia o Centro donde haga los estudios, en que conste que es de mérito relevante el pensionado.

2.º Por haber mejorado de fortuna éste o sus padres.

3.º Cuando por razones de otra índole lo acuerde la Comisión provincial con el voto de la mayoría absoluta de sus Diputados.

Documentos que han de acompañar a la instancia los aspirantes.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase octava (1'50 pesetas) y reintegradas además con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación en el plazo marcado, durante las horas de oficina, de nueve treinta a trece treinta.

A continuación de la instancia informará el Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los recursos y medios de vida con que cuente tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán así bien la cédula personal corriente, certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal, certificación de la Alcaldía de su residencia con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que por cualquier concepto satisfaga, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos o emolumentos que unos y otros perciban por cualquier

concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren, todo debidamente reintegrado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 2 de agosto de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—Por acuerdo de la Comisión Gestora.—El Secretario, Amancio Ortega.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 1934.

Quedar enterada con complacencia de haberse posesionado del cargo de Secretario de la Corporación D. Amancio Ortega Martínez, y que se comunique al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Junta de Villalba de Losa, participando que había concedido poder notarial, a favor de D. Luis Guinea, de Madrid, para que intervenga en la cuestión de deslinde de aquel término municipal con el de Ayala, de la provincia de Alava.

Acudir a la información pública que está abierta hasta el 15 de agosto próximo, sobre el proyecto de Ley, relativo al Plan Nacional de Obras Hidráulicas.

Contestar a la Junta de Protección de Menores que puede disponer de la cantidad de 4.000 pesetas consignada en presupuesto para veraneo de niños, a condición de que en la Colonia Escolar que organice, formen parte ocho niños y ocho niñas de la Casa Provincial de Caridad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, contestando al que se dirigió, relacionado con la instalación de un quiosco frente a la fachada del Palacio, en la Plaza de Prim.

Hacer presente al Sr. Embajador de España, en París que serán recibidos con mucho gusto y serán atendidos solícitamente los excursionistas que anuncia llegarán a Burgos el día 2 de agosto próximo.

Autorizar al Sr. Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local para que pueda celebrar la Asamblea anual en el Salón de Actos del Palacio, el día 1.º de agosto próximo.

Facultar al Sr. Presidente para que convenga a los pueblos, cuyos terminos municipales lindan con el Pantano del Arlanzón para tratar de la repoblación forestal del mismo.

Reproducir la petición hecha a la Dirección general de Obras Hidráulicas para que ceda a la Diputación el Almacén de materiales construido en el Pantano del Arlanzón.

Quedar enterada de un oficio de la Compañía de Aguas, contestando al que se la dirigió sobre que retirara un contador de fluido eléctrico, colocado recientemente en el Hospital provincial.

Quedar enterada de las contestaciones de varias Diputaciones, relacionadas con la concurrencia al V Congreso Nacional de Riegos.

Inscribir a la Diputación de Burgos como Socio Congresista Corporativo del V Congreso Nacional de Riegos que se celebrará en Valladolid, durante los días 23 al 30 de septiembre, con la cuota de 1.000 pesetas, y designar los representantes de la Diputación que han de constituir el Comité cooperador del citado Congreso.

Quedar enterada del oficio de la señorita Margarita González, participando que ha comenzado ha hacer uso del permiso que se le ha concedido.

Autorizar al Sr. Médico de la Casa de Maternidad, para que en concepto de Médico auxiliar con carácter gratuito, designe el que estime oportuno, dando cuenta a la Corporación.

Quedar enterada de las entradas de enfermos en el Hospital provincial por razón de urgencia.

Que informe la Comisión de Enseñanza la instancia de los becarios Blas Fernández y Santos Sáez, solicitando se aumente la cuantía de la beca que disfrutan.

Que pase a informe del Sr. Director de Obras y Vías provinciales la instancia de Román Abad, solicitando se le nombre Peón caminero de las carreteras provinciales.

Contribuir con 500 pesetas a los gastos que se originen con motivo de la conmemoración del undécimo Centenario de la destrucción por los moros del histórico Monasterio de San Pedro de Cardena y que se proceda al arreglo del camino que existe entre dicho Monasterio y el pueblo de Carcedo.

Contestar a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero expresando el agradecimiento de la Corporación por la aprobación defi-

nitiva del proyecto de los canales del Arlanzón; que la Diputación ha satisfecho hasta la fecha cuantas cantidades se reclamaron por la Delegación para cumplir la obligación que se impuso de contribuir a la ejecución de las obras del Pantano, y que no cree necesario formular nueva propuesta de auxilios.

Quedar enterada de las notas obtenidas por el pensionado para estudios de Facultad, D. José María Rodríguez Devesa, y que se le felicite.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdidas de cosecha: Ayuntamiento de Rio-cavado de la Sierra, 749'77 pesetas; Villagalijo, 1.965'44; Vallarta de Bu-reba, 2.621'90, y Fuentemolinos, 1.912'35.

Conceder a D. Máximo Rojo, de Salas de los Infantes, la autorización solicitada para ejecutar obras en un edificio de su propiedad contiguo a la carretera provincial, y a D. Timoteo Rilova, de Sasamón, para reparar la fachada de una casa lindante con la carretera provincial.

Aprobar las tarifas que han de regir para las enfermas de pago en la Casa de Maternidad, y facultar al Sr. Presidente para que en unión de la Comisión de Beneficencia resuelva lo que estime oportuno sobre hospitalización en la citada Casa de las aseguradas en la Caja de Previsión Social.

Hacerse cargo de la demente Cristina Viñé, de Castrojeriz, recluida en el Manicomio de Santa Agueda.

Entregar a Raimundo Calvo Alonso, de Hontoria de la Cantera, su hijo Hilario, asilado en la Casa de Caridad.

Desestimar la petición de Félix Juarros, de Covarrubias, solicitando la admisión en la Casa de Caridad de su hija Onofra.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad los aspirantes Enrique y Saturnino Miguel, de Santa Cruz de la Salceda.

Declarar ejecutivo el acuerdo de habilitación de varios créditos, fecha 25 de junio último, en razón a no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 23 de julio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Sotero Cabestrero Gil, natural de Roa, de 82 años de edad, viudo, hijo de Pio y de Marcelina, el cual falleció en esta villa, de donde era vecino, el día 29 de diciembre último, sin dejar descendientes, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, advirtiéndose que se han presentado en este Juzgado solicitando la declaración de herederos abintestato del mismo, sus sobrinos carnales D. Sinesio, Cancio, Matilde, Aurea y Teodoro Cabestrero Asenjo.

Dado en Aranda de Duero a 18 de julio de 1934.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Briviesca.

D. Manuei Lastras Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Pepe (a) El Hojalatero, vecino de Haro, cuyas demás circunstancias se ignoran, como también su paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Logroño y de esta provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión si no presta la fianza acordada en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de ovejas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en Briviesca a 30 de julio de 1934.—El Juez, Manuel Lastres Martinez.—El Secretario, Manuel de Lis.

Orense.

Requisitoria.

Barbero Núñez (Santiago), de 24 años de edad, soltero, mendigo, hijo de Gregorio y Dolores, natural de Solarana, partido judicial de Lerma (Burgos), y sin domicilio conocido, comparecerá en el plazo de diez días ante la Audiencia provincial de Orense, para constituirse en prisión y practicarle una diligencia acordada por dicho Tribunal, por consecuencia de sumario instruido en el Juzgado de instrucción de Orense, con el número 391 de 1933, sobre tentativa de robo, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orense 27 de julio de 1934.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible.)

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

De acuerdo con la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 6 de julio último, para proveer por concurso oposición seis plazas de Maestro de las Escuelas Modelo (unitaria de niños, unitaria de niñas, mixta, párvulos, retrasados y superdotados), anejas a esta Normal, y a los efectos reglamentarios, se publica la lista de aspirantes admitidos y el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Maestras.

D.^a Elena Aramendia Heredia (para la Escuela de párvulos). Falta hoja de servicios.

D.^a Natividad Cuesta Saenz (Escuela de párvulos y retrasados).

D.^a Estefanía Echereste Bidegain (Escuela de párvulos, unitaria de niñas y retrasados).

D.^a Felisa Guerrero Urbieta (Escuela de párvulos y unitaria de niñas). Falta hoja de servicios.

D.^a Soledad Hernanz Santillana (Escuela de párvulos y unitaria de niñas).

D.^a Julia de Juana Villazán (Escuela de párvulos).

D.^a Antonia Peláez Gutiérrez (Unitaria de niñas).

Maestros.

D. Patricio Andrés Lacalle (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados).

D. Patricio Arce Susilla (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados).

D. Amalio Escobar Rojero (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados).

D. Fabriciano García Baranda (Unitaria de niños).

D. Leandro García Bermejo (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados). Falta hoja de servicios.

D. Jesús García González (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados).

D. Enrique Goicoa Arilla (Escuela mixta y unitaria de niños). Falta hoja de servicios.

D. Félix González Blanco (Escuela mixta y unitaria de niños).

D. Valentín González Blanco (Superdotados). Falta hoja de servicios.

D. Aurelio Marcos del Río (Escuela mixta y unitaria de niños).

D. Nicolás Montero Barral (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados). Falta hoja de servicios.

D. Manuel Serrano Muñoz (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados).

D. Angel Tomás del Oso (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados). Falta hoja de servicios.

D. Emilio de Velasco Rodrigo (Escuela mixta, unitaria de niños y superdotados).

Tribunal.

Presidente: D.^a Andrea Izquierdo Pardo.

Vocales: D. José Ignacio González Jáuregui, D. Felipe Romero y Juan y D. Victorina Martínez Mata.

Secretario: D. Agustín García de Diego.

Suplentes.

D.^a Luisa Chave Pizarro y D. Julián Lizondo Gascuña.

(Profesores de esta Escuela Normal del Magisterio Primario).

Nota.—De acuerdo con lo establecido en la base 3.^a de la convocatoria, empiezan a contarse los ocho días para la entrega de la memoria, etc.

Burgos 1.^o de agosto de 1934.—El Director, F. Hernando Manrique.

SIGNATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Rectificación.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 163, correspondiente al día 17 de julio de 1934, se inserta el anuncio de adjudicación definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en r. cargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden, de Encarnación de Quintanapalla a las in-

mediaciones de Uzquiza, a favor del mejor postor D. Saturnino Pérez Esteban, debiéndose decir, a favor del mejor postor, D. Saturnino Peña Esteban.

Lo que por el presente se rectifica el apellido de dicho adjudicatario, en la forma indicada a los efectos consiguientes.

Burgos 30 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Belorado.

D. Francisco Gallardo Gutiérrez, Oficial 1.^o del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Recaudador Agente Ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo por débitos del concepto de rústica y urbana, pertenecientes a los años de 1929 y posteriores, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia, se hallan adeudando sus cuotas los contribuyentes que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de domicilio ignorado otros, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se seguirá procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Belorado.

Claudio San Martín, adeuda 2'54 pesetas.
Domingo Mateo, 1'18.
Dionisio Murillo, 4'28.
Esteban García, 5'15.
Eugenio Martínez, 1'41.
Eugenio Aniceta, 1'14.
Eustaquio Carcedo, 7'10.
Vitores Felipe, 1'12.
Felipa Torre, 1'69.
Fermín Tamayo, 0,85.
Fernando Salazar, 3'11.
Francisco Martínez, 1'42.
Fermín Cámara, 0'55.
Fabián Aguilar, 0'55.
Felipe Serrano, 2'81.
Francisco Oca Alonso, 1'89.
Felipe Oca, 1'68.
Felipa Iñiguez, 1'39.
Feliciano Martínez, 2'24.
Francisco Garrido, 0'83.
Fermín Vinegra, 1'39.
Felipe Blanco, 1'40.
Francisco Alcalde, 2'35.

Francisco Torre Alonso, 2'47.

Gaspar Salaya, 7'63.

Gregorio Riaño, 2'80.

Gabino Teresa, 2'82.

Ildefonso Bartolomé, 2'53.

Ignacia Miguel, 6'53.

Isabel Ortiz, 5'68.

Justo Garrido, 5'36.

Juana Martínez, 4'26.

Justa Puras, 0'55.

Juan Aniceta, 1'13.

José Arnáiz, 1'16.

Julián Lazcano, 5'42.

Juana Corral, 1'68.

Julián Robledo, 1'39.

Jacinto Pedroso, 3'37.

Juana Caballero, 1'93.

Josefa Pérez Gómez, 1'95.

Juan Torre García, 0'56.

Jacinto Arnáiz, 1'68.

León Oca, 1'12.

Luisa Benito, 0'27.

Lázaro Pérez, 8'83.

Leoncio Alcalde, 8'24.

Matías San Martín, 3'46.

María Corral, 4'52.

Miguel Murillo, 5'40.

Miguel Heras, 1'38.

Máximo Garrido, 8'80.

Manuel García, 2'82.

Manuel Melchor, 2'54.

María Serrano Puente, 0'55.

Pedro Gómez, 5'37.

Vitores Cigüenza, 5'09.

Pedro Corral, 1'70.

Pío Cámara, 7'99.

Pedro Riaño, 7'09.

Petra Ternero, 8'75.

Pablo Carcedo, 5'69.

Pedro Bartolomé, 5'91.

Pedro Busto Alcalde, 1'40.

Policarpo Mercado, 1'13.

Romualdo Hernando, 3'41.

Rafael López, 21'84.

Saturnina Saja, 2'79.

Segundo Carcedo, 1'10.

Santiago Sáez, 3'59.

Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.

Pedro y Benito Uzquiza, 23'90.

Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.

Pedro y Benito Uzquiza, 6'30.

Pedro y Benito Uzquiza, 6'93.

Bautista Echeagaray, 23'62.

Demetrio Ildefonso Sáez, 6'30.

Demetrio Ildefonso Sáez, 6'29.

Alejandro Ronda, 2'52.

Aniceto Oca, 7'87.

Aniceto Oca, 2'52.

Casimiro Gallego, 6'30.

Dámaso Mata, 2'52.

Dámaso Mata, 1'26.

Esteban Uzquiza Escolar, 5'35.

Esteban González, 1'89.

Esteban Ruiz, 1'68.

Emilia Martínez, 0'94.

Félix Martínez, 1'26.

Francisco Martínez, 7'88.

Felipe Calvo Manso, 1'26.

Rufino Alonso, 9'44.

Simón Peña, 0'63.

José Ruiz, 0'63.

Juliana Alcalde, 6'33.

Máximo Melchor, 6'30.

Ruperto Santa María, 9'45.

Rufino Alonso, 0,93.

Santiago Alvarez, 6'96.

Luis García, 5'90.

Juan Infante, 8'18.

Valeriano Oña, 18'92.

Silvestre Puras, 9'93.

Agustín Ribera, 13'61.

Pedro Uzquiza, 9'57.

Esteban Uzquiza Escolar, 5'77.

Antonio Alvarez de Toledo, 5'15.

Antonio Ruiz Hernando, 5'74.

Angel Espinosa, 10'06.

Donato Ortega, 6'69.

Lorenza Pérez, 5'86.

Miguel Carcedo, 7'61.

Segundo Simileo, 7'15.

Valeriano Oña, 18'92.

Silvestre Puras, 9'93.

Segundo Simileo, 7'15.

Máximo Ruiz, 6'60.

Pedro Uzquiza, 9'57.

Luis García, 5'90.

Lorenza Pérez, 5'86.

Juan Infante, 8'18.

Agustín Ribera, 13'61.

Esteban Uzquiza Escolar, 5'77.

Donato Ortega, 6'69.

Antonio Alvarez Toledo, 5'15.

Angel Espinosa, 10'06.

Antonio Ruiz Hernando, 5'74.

Luis García, 5'90.

Juan Infante, 8'18.

Valeriano Oña, 18'92.

Silvestre Puras, 9'93.

Agustín Ruiz, 13'61.

Pedro Uzquiza, 9'57.

Esteban Uzquiza Escolar, 5'77.

Antonio Alvarez de Toledo, 5'15.

Antonio Ruiz Hernando, 5'74.

Angel Espinosa, 10'06.

Donato Ortega, 6,69.

Lorenza Pérez, 5'86.

Miguel Carcedo, 7'61.

Segundo Simileo, 7'15.

Esteban Uzquiza, 5'35.

Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.

Pedro y Benito Uzquiza, 23'90.

Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.

Pedro y Benito Uzquiza, 6'30.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el Estatuto de Recaudación vigente, expido el presente en Pradoluengo a 31 de marzo de 1934.

—El Recaudador, Francisco Gallardo.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o

Teléfono 220

2